

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Juan Francisco Barquero Verdasco, Don Manuel Barrientos Rodríguez y D. Joaquín Manuel Caritas Guerra, contra las Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 7 julio de 2000 (expedientes sancionador PMC 64/98, 65/98 y 66/98), anulamos las mismas por no ser conformes a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 28 de enero de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1334/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1334/2000, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de D^a Felisa Pérez Morgado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Reclamación por responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída en expediente RP 99/00134.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1334 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 25 de octubre de 2000 (RP 99/134), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.864,81 euros (310.279 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 104 de 29 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1218/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1218/2000, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Rafael Ayuso Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el día 2 de marzo de 2000, en solicitud de los daños y perjuicios producidos en el vehículo de su propiedad.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 104, de 29 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso

Contencioso-Administrativo núm. 1218 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Rafael Ayuso Rodríguez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el día 2 de marzo de 2000, anulamos dicha desestimación por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.577,66 euros (262.500 pesetas), más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015935.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 2 D/C LMT a Central Valuengo de Sub-Jerez, propiedad de E.D.E., S.L. (Derivación).

Final: Nuevo C.T. Intemperie “Central Valuengo-47.451”.

Términos municipales afectados: Valuengo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,075.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas. Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a Embalse Valuengo (Valuengo).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 15,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Valuengo, Pantano de Valuengo.

Presupuesto en euros: 22.101,91.

Presupuesto en pesetas: 3.677.448.

Finalidad: Suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015935.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 28 de abril de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015933.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de